

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(451-452)

REF.: Deja sin efecto ofertas que indica, y selecciona otras, en su reemplazo, en el marco del “**Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo “Gestión de Emprendimientos”, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, “Fórmate para el Trabajo Emprende”,** por las razones que indica.

RESOLUCION EXENTA N°2305/

SANTIAGO, 23 de septiembre 2020.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N°19.518 que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto N° 98, de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518, el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, y el Decreto N° 42, de 5 de mayo de 2011, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; las Resoluciones Exentas N°4342, de 8 de enero de 2020, N°0911, de 21 de febrero de 2020, N°1067, de 11 de marzo de 2020 y N°1191, de 18 de marzo de 2020, respectivamente, todas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, contempla la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01, Asignación 011, glosas 6, 11, 14 y 21 destinadas a financiar el Programa de Capacitación en Oficios.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°4342, de 8 de enero de 2020, de este Servicio Nacional, se aprobaron las Bases del “Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo “Gestión de Emprendimientos”, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, “Fórmate para el Trabajo Emprende”, y cuya selección se efectuó a través de Resolución Exenta N°0911, de 21 de febrero de 2020, este Servicio Nacional.

3.- Que por medio de la Resolución Exenta N°1067, de 11 de marzo de 2020, Servicio Nacional instruyó procedimiento de invalidación y confirió traslado a los organismos técnicos de capacitación de las regiones de Biobío y Metropolitana, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, resolviéndolo a través de Resolución Exenta N°1191, de 18 de marzo de 2020.

Que dicho acto administrativo dispuso por una parte, la invalidación parcial de la Resolución Exenta N°911, ya referida, afectando únicamente la evaluación y selección de ofertas para las regiones Metropolitana de Santiago y de Biobío, y por otra, ordenó la reevaluación de las propuestas presentadas para las mencionadas regiones.

4.- Que atendido lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1252, de 1 de abril de 2020, este Servicio Nacional seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos en el ya mencionado concurso público, para las regiones Metropolitana de Santiago y Biobío.

5.- Que mediante Providencias N°55 y 56, ambas de 2020, el Profesional Delegado del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, solicita dejar sin efecto la oferta N°1309316 seleccionada al oferente “Organización de Capacitación y Desarrollo Empresarial Limitada” RUT N°77.792.580-6 en la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, y la oferta N°1309645, seleccionada al oferente “Fundación Codesser Oficinas” RUT N°65.572.241-6, en la comuna de Puerto Natales en la Región de Magallanes, ambas asociadas al Plan Formativo “Gestión de Emprendimientos”, por no haber concurrido éstos a suscribir el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución, seleccionando en su reemplazo las ofertas N°1309229 al oferente “OTEC Capacitación Emprendimiento y Trabajo Chile Limitada” RUT N°76.761.968-5, en la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta y la oferta N°1309769, al oferente “Asesorías y Servicios de Capacitación Cenpro Chile Limitada” RUT N°77.990.420-2, en la comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes. Lo anterior, atendido que las ofertas cuya selección se solicita seleccionar siguen en puntaje a las ofertas cuya selección se deja sin efecto a través de la presente resolución.

Que tal como da cuenta la Providencia N°56, ya referida, la comisión evaluadora propone seleccionar para la comuna de Tocopilla, la oferta N°1309229 correspondiente al “OTEC Capacitación Emprendimiento y Trabajo Chile Limitada” RUT N°76.761.968-5, y no la oferta N°1309218 propuesta por el organismo técnico “Sociedad Educativa Los Alerces Limitada” RUT N°76.505.592-K, que por aplicación del criterio de desempate N°6 del numeral 3.4 de las bases (“*De persistir el empate, se seleccionará la propuesta que haya sido enviada primero en fecha y hora a través del sistema de postulación*”) habría correspondido, atendido que el punto 3.1 de las bases que regulan el concurso, en la Región de Antofagasta sólo podían resultar seleccionados los oferentes con un curso en la región, y la Sociedad Educativa Los Alerces Limitada resultó seleccionada en la comuna de Calama con 17 cupos, razón por la cual debe seleccionarse al oferente que sigue en puntaje.

6.- Que, en efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.5 “Consecuencias de no suscribir el convenio, en tiempo y forma”, de las bases referidas en el segundo considerando, disponen que si el organismo seleccionado no concurriera a la firma del convenio dentro del plazo estipulado, con la totalidad de antecedentes requeridos, la selección de su propuesta regional, se dejará sin efecto, pudiendo seleccionarse al oferente que le sigue en puntaje.

7.- Que, por otra parte, debido a la situación de emergencia que afecta al país por el brote de Coronavirus 2019 (COVID -19), este Servicio Nacional, a través de Resolución Exenta N° 1188 de 18 de marzo de 2020, decretó la suspensión inmediata de toda actividad de capacitación que se ejecute en modalidad presencial en el territorio de la República, que sea financiada por el Fondo Nacional de Capacitación o mediante el Programa de Becas Laborales, medida que se prorrogó mediante las Resoluciones Exentas N° 1321, de 14 de abril de 2020, N° 1429, de 29 de abril de 2020, N°1510, de 14 de mayo de 2020, N°1624, de 29 de mayo de 2020, y N° 1766, de 25 de junio de 2020, todas de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, prorrogó la medida de suspensión y prohibió el inicio de nuevas actividades de capacitación en modalidad presencial, hasta el 31 de julio de 2020.

8.- Que sin perjuicio de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1250, de 31 de marzo de 2020, modificada a través de Resolución Exenta N°1644, de 2 de junio de 2020, este Servicio Nacional, dictó instrucciones aplicables a las acciones de capacitación financiadas por el Fondo Nacional de Capacitación, mediante el Programa de Becas Laborales o los Programas Extrapresupuestarios que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que tienen como propósito regular los procedimientos y opciones que este Servicio Nacional entregará a los ejecutores de cursos de capacitación que les permitan dar continuidad a la ejecución de los cursos adjudicados o seleccionados ante la situación de emergencia sanitaria actual que vive el país, la que se ha configurado como un caso fortuito, permitiéndoles que cursos de capacitación presenciales se continúen prestando en modalidad e-learning.

9.- Que, asimismo, mediante resolución exenta N°1718, de 19 de junio de 2020, se aprobó el Instructivo para la autorización excepcional de la reanudación de la ejecución de las acciones de capacitación en modalidad presencial, que sean financiadas a través del Fondo Nacional de Capacitación, o del Programa de Becas Laborales o de Programas Extrapresupuestarios, en comunas que no estén declaradas en cuarentena.

10.- Que, atendido lo anterior, los oferentes cuyas propuestas de cursos se seleccionarán por el presente acto administrativo podrán acogerse a alguno de los procedimientos aludidos en los considerandos anteriores en la medida que al momento de la firma y autorización de los Acuerdos Operativos la emergencia sanitaria se mantenga vigente.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la selección de las siguientes ofertas efectuada a través de la Resolución Exenta N°0911, de 21 de febrero de 2020, este Servicio Nacional, por la razón que da cuenta el considerando N°5 de la presente resolución:

RUT ORGANISMO	NOMBRE ORGANISMO	NÚMERO DE OFERTA	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	CUPOS SELECCIONADOS
77792580-6	ORGANIZACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL LTDA	1309316	ANTOFAGASTA	TOCOPILLA	GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS	16
65057241-6	FUNDACIÓN CODESSER OFICIOS	1309645	MAGALLANES	PUERTO NATALES	GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS	20

2.- En reemplazo de las ofertas que quedan sin efecto en el numeral anterior, selecciónense las siguientes:

RUT ORGANISMO	NOMBRE ORGANISMO	NUMERO DE OFERTA	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	CUPOS SELECCIONADOS
76761968-5	OTEC CAPACITACION EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO CHILE LIMITADA	1309229	ANTOFAGASTA	TOCOPILLA	GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS	16
77990420-2	ASESORIAS Y SERVICIOS DE CAPACITACION CENPRO CHILE LIMITADA	1309769	MAGALLANES	PUERTO NATALES	GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS	20

3.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las Bases aprobadas a través de Resolución Exenta N°4342, de 8 de enero de 2020, suscríbase por los organismos que hayan resultado seleccionados, en cada una de las regiones, los respectivos Convenios de Condiciones Generales de Ejecución, previo cumplimiento de lo siguiente:

- 1) Tratándose de OTEC: Contar con norma chilena 2728, edición 2015, vigente en los registros de SENCE, que consigna el artículo 21 inciso de la Ley N°19.518, y
- 2) No tener reintegros pendientes ante SENCE¹, en cualquiera de las regiones, por ejecución de cursos del Programa Capacitación en Oficios en todas sus líneas, correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.

Que en el evento de mantener los oferentes seleccionados por el presente acto convenios vigentes, en el marco del concurso de que trata, suscríbase el respectivo anexo de Convenio, a fin de incorporar la cobertura que por el presente acto se selecciona.

4.- Déjese constancia que el presente acto administrativo no implica gasto alguno para SENCE ni compromete recursos de su presupuesto institucional.

¹ Para esta validación solo se considerarán cursos registrados en el Sistema Integrado de Capacitación SIC.

5.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RRdV/OMV/VCR/LQC/POP/GFU/ASE/NAT

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

E21.447/2020